



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS,
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
APDO 13-4.400 CIUDAD QUESADA, SAN CARLOS
TEL. 24-01-09-15 / 24-01-09-16 FAX 24-01-09-75**

**ACTA 71
SECRETARIA MUNICIPAL
CIUDAD QUESADA**

ACTA NÚMERO SETENTA Y UNO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS, EL DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO A LAS QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS EN EL SALON DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS.--

CAPITULO I. ASISTENCIA.--

MIEMBROS PRESENTES:

REGIDORES PROPIETARIOS, SEÑORES: Gerardo Salas Lizano, Presidente Municipal, Javier Armando Picado Arce, Vicepresidente Municipal, Viria Salas Zamora, Adolfo Berrocal Mora, Maria Marcela Céspedes Rojas, Ada Luz Chavarría Benavides cc. Ada Luz Benavides Benavides, Teresita Quirós Gutiérrez, Carlos Fernando Corella Chávez, Dora Hidalgo Alfaro.--

REGIDORES SUPLENTE, SEÑORES: Dora Alicia Araya Saborío, Oliver Antonio Alpízar Salas, Ana Leticia Estrada Vargas, Norma Alicia Quirós Arce, Tito Antonio Guerrero Sánchez.-

SÍNDICOS PROPIETARIOS, SEÑORES: Antonio Jiménez Alvarado, Edgar Agustín Rodríguez Alvarado, María Leticia Navarro González, Rafael María Rojas Quesada, Eladio Rojas Soto, Efrén Zúñiga Pérez, Edwin Rojas Castro, Omer Salas Vargas, Nehismy Fabiola Ramos Alvarado, Idaly Solórzano Jiménez, Auristela Saborío Arias. --

SÍNDICOS SUPLENTE, SEÑORES: Magdalia Salazar Acosta, Margarita Durán Acuña, Judith María Arce Gómez, Ana Ruth Briceño Ugalde, María Adilia Rodríguez Barquero, Gisela Rodríguez Rodríguez.--

**MIEMBROS AUSENTES
(SIN EXCUSA)**

Luis Evelio Segura Morales, Franklin Hidalgo Sequeira, Carlos Eduardo Campos Araya, Carlos Luis Jarquín Sáenz.--

**MIEMBROS AUSENTES
(CON EXCUSA)**

Ligia Rodríguez Villalobos (Comisión), Ricardo Rodríguez Delgado (Fuera del País), Evaristo Arce Hernández (Comisión), Edgar Chacón Pérez (Comisión), María Mayela Rojas Alvarado (Comisión), José Antonio Acuña Salas (Comisión), Sady Cecilia Solórzano Salazar, Floribeth Jiménez Carballo (Fuera del país), Maria Estilita Vásquez Vásquez (Comisión)--

CAPITULO II. LECTURA DE LA AGENDA.--

ARTÍCULO No. 1. Lectura de la Agenda.--

El señor Presidente Municipal, Gerardo Salas, procede a dar lectura a la Agenda, la cual fue aprobada por unanimidad de la siguiente manera:

- 1.- COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.
- 2.- APROBACIÓN DE LA AGENDA.
- 3.- REFLEXION.
- 4.- LECTURA Y APROBACION DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACION
- 5.- LECTURA Y APROBACION DE PATENTES PROVISIONALES DE LICOR.
- 6.- ATENCION AL LICENCIADO LEONIDAS VASQUEZ, ADMINISTRADOR TRIBUTARIO
Asunto: Otorgamiento de Patentes Provisionales para venta de pólvora
- 7.- JURAMENTACION DE MIEMBROS DE COMITES DE CAMINOS.
- 8.- CARTEL DE LICITACION PARA LA COMPRA DE TERRENOS DEDICADOS A PROYECTOS DE VIVIENDA.
- 9.- ATENCION A LICITACION ABREVIADA PARA LA EXTRACCION Y ACARREO DE MATERIAL EN EL RIO SAN CARLOS
- 10.- ATENCION A RECURSO PRESENTADO ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL
- 11.- LECTURA Y APROBACION DE LAS ACTAS 67, 68 Y 69 DEL 2008.

CAPITULO III. REFLEXIÓN.--

La Regidora Ada Luz Chavarría Benavides, procede a realizar la reflexión de este día.-

CAPITULO IV. LECTURA Y APROBACION DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACION.--

ARTÍCULO No. 2. Nombramiento de integrantes de Juntas de Educación y Administrativas.--

A petición de los Directores de las Escuelas y Colegios que a continuación se detallan, contando con el visto bueno del Supervisor de las mismas, y del Concejo de Distrito respectivo, se procede a nombrar a los integrantes de las siguientes Juntas de Educación y Administrativas:

ESCUELA SAN GREGADO DE LA FORTUNA:

ALVARO PEÑARANDA QUESADA.....	CED.....	2-333-594
MARIA DEL MILAGRO CASTRO DURÁN.....		5-340-091
SONIA MARÍA RODRÍGUEZ VARGAS.....		5-439-082
MAIKOL ARTURO PEÑARANDA AMADOR.....		2-580-591
VIRGILIO ARTURO CASTRO CUBERO.....		5-209-072

LICEO BUENOS AIRES DE POCOSOL:

LUZ PORRAS ZÚÑIGA.....2-409-390

TELESECUNDARIA DE SAN MARCOS DE CUTRIS:

ELMER ESPINALES ALVAREZ.....270-139422074935

ISMAEL ANTONIO RODRÍGUEZ AMADOR.....2-644-218

SE ACUERDA:

Aprobar a los nuevos integrantes de la Juntas de Educación y Junta Administrativa antes citadas. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.--

CAPITULO V. LECTURA Y APROBACION DE PATENTES PROVISIONALES DE LICORES.--

ARTÍCULO No. 3. Patentes Provisionales de Licor.--

A petición de las Asociaciones de Desarrollo, que a continuación se detallan:

- ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA TIGRA, SOLICITA UNA PATENTE PROVISIONAL DE LICOR, PARA REALIZAR BAILE EL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2008.--
- ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA PALMERA, SOLICITA UNA PATENTE PROVISIONAL DE LICOR, PARA REALIZAR FERIA EN CONCEPCIÓN DE LA PALMERA, DEL 05 AL 08 DE DICIEMBRE DEL 2008.--
- CAMARA DE GANADEROS DE SAN CARLOS, SOLICITA UNA PATENTE PROVISIONAL DE LICOR, PARA REALIZAR "NOCHE DE HUMOR", A REALIZARSE EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2008.--
- ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BOCA DE ARENAL DE CUTRIS, SOLICITA UNA PATENTE PROVISIONAL DE LICOR, PARA REALIZAR BAILE EL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2008.--
- ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SANTA ROSA DE POCOSOL, SOLICITA UNA PATENTE PROVISIONAL DE LICOR, PARA REALIZAR BAILES LOS DIAS 15 Y 29 DE NOVIEMBRE DEL 2008.--

SE ACUERDA:

Conceder **PATENTES PROVISIONALES DE LICOR** para las actividades que realizará la Asociación de Desarrollo anteriormente descrita, en el entendido de que deberán cumplir con todos los requisitos establecidos. Además, se les informa que queda totalmente prohibida la venta de licor en Centros Recreativos y Centros de Educación, así como que no se puedan vender, ni subarrendar estas Patentes a terceras personas y que en estas actividades no se realicen actos que vayan contra la moral. Además, se faculta a la Administración Municipal para que en el momento en que infrinjan la Ley de Licores y su Reglamento, se le suspenda la Patente Provisional de Licor en el acto. Queda entendido que dicha patente se otorga porque cuentan con todos los requisitos. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** (Siete votos a favor y dos votos en contra de las Regidoras Ada Luz Chavarría Benavides y Marcela Céspedes Rojas). --

CAPITULO VI. OTORGAMIENTO DE PATENTES PROVISIONALES PARA LA VENTA DE POLVORA.-

ARTÍCULO No. 4. Atención a Leonidas Vásquez, Administrador Tributario. **Asunto: Otorgamiento de Patentes Provisionales para la venta de pólvora.--**

Se recibe oficio AT-118-08 emitido por la Administración Tributaria con fecha 10 noviembre del 2008, que dice:

Por medio de la presente y a solicitud del honorable Concejo Municipal, esta Administración Tributaria, procede a externar su criterio con relación a la conveniencia o no, por parte de esta Corporación Municipal de Prohibir la Venta Temporal de Pólvora, y por ende el otorgamiento de los permisos respectivos.

El presente se realiza después de haber realizado un análisis de la hermenéutica utilizada en el proceso de venta que aplican Instituciones involucradas como el Ministerio de Salud, La Dirección General de Armas y Explosivos, del Ministerio de Seguridad Pública y resoluciones de las diferentes Direcciones Jurídicas de las Municipalidades de Desamparados y San José.

Primero: Constitucionalmente existe un derecho fundamental a la propiedad privada; al libre comercio y al ejercicio de actividades económicas y / o lucrativas lícitas. Los cuales podemos observar en el artículo 46 de nuestra Constitución Política, que para una mayor ilustración detallo a continuación:

ARTÍCULO 46.- Son prohibidos los monopolios de carácter particular, y cualquier acto, aunque fuere **originado en una ley, que amenace o restrinja la libertad de comercio**, agricultura e industria.

Es de interés público la acción del Estado encaminada a impedir toda práctica o tendencia monopolizadora.

Las empresas constituidas en monopolios de hecho deben ser sometidas a una legislación especial.

Para establecer nuevos monopolios en favor del Estado **o de las Municipalidades** se requerirá la **aprobación de dos tercios de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa.**

Los consumidores y usuarios tienen derecho a la protección de su salud, ambiente, seguridad e intereses económicos; a recibir información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a un trato equitativo. El Estado apoyará los organismos que ellos constituyan para la defensa de sus derechos. La ley regulará esas materias.

(Así reformado por Ley No.7607 de 29 de mayo de 1996). El resaltado es nuestro.

Segundo: Que tales derechos solo pueden ser restringidos por Ley, pues la Administración Pública se encuentra inhibida de reglamentar o restringir por la vía de reglamentos o acuerdos, tales libertades fundamentales. Que para una mejor comprensión les detallo lo que dice el artículo 11 de la Constitución política, en lo que nos interesa "...Artículo 11.-Los funcionarios públicos **son simples depositarios de la autoridad.** Están obligados a cumplir los **deberes que la ley** les impone y **no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella.** Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente **responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento**

de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

(Así reformado por Ley N°8003 del 8 de junio del 2000).

Además adiciono lo establecido en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, que dice: Artículo 11.-

1. La Administración Pública **actuará sometida al ordenamiento jurídico** y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.

2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa.

Tercero: Que la Ley N° 7530, denominada Ley de Armas y Explosivos, reformada mediante Ley N° 8201, y su Reglamento, establecen las regulaciones y sanciones a quienes de forma irresponsable suministren productos pirotécnicos a menores de edad o quienes se encuentren legalmente declarados en estado de interdicción. Estableciendo sanciones que van de los dos a los siete años de cárcel, a quienes incumplan con lo establecido en esta Norma y su reglamento. Además de establecer las competencias de fiscalización y control con relación a los permisos que otorgan, la cual recae sobre la Dirección General de Armas y Explosivos del Ministerio de Seguridad Pública.

Cuarto: *Que el Ministerio de Salud se ha pronunciado, por medio de la Ministra, mediante oficio N° DM-6381-08, de fecha 30 de Junio del 2008, en el que hace un llamado a los funcionarios a su cargo para que previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por ley, se extiendan los permisos respectivos, toda vez que no se encuentra asidero legal y que el prohibir dicha actividad, como ya se ha demostrado sería el principal percusor de la aparición de la venta y empleo de la pólvora ilegal en los lugares donde se prohíbe su venta. (Adjunto copia fotostática)*

Quinto: *Que mediante oficio N° 1850-SM, del 05 de setiembre del 2007, confeccionado por el secretario del Concejo Municipal de San José, Cede Central, se resuelve Recurso de Revisión interpuesto para ante el Concejo Municipal, en el cual, entre otras cosas, se acoge el mismo, por contener vicios de legalidad y Constitucionalidad, al establecer mediante Acuerdo Municipal, la prohibición de la venta de pólvora y por ende el otorgamiento de los permisos respectivos; toda vez que dicho acuerdo contiene vicios que lo convierten en un Acto Absolutamente Nulo. (Adjunto copia fotostática)*

Por tanto: *y por lo anteriormente expuesto, es recomendación de esta Administración Tributaria, que no es posible para el Honorable Concejo Municipal, impedir o restringir la libertad de venta de pólvora a quienes cumplan con los requisitos establecidos por Ley, toda vez que es una actividad que a todas luces, es lícita. Dejando claro que los permisos deberán ser otorgados con estricto cumplimiento y observación de las disposiciones previstas en la Ley N° 7530 y reformada por la Ley N° 8201y su reglamento.*

El Licenciado Leonidas Vásquez, Administrador Tributario señala: como funcionarios públicos que somos, como parte de la función pública estamos sometidos al principio de legalidad, no podemos hacer nada que no se encuentre en la ley, por eso estamos partiendo de un principio constitucional. Con respecto a la salud pública también tenemos que respetar lo que dicen las leyes, mi intención en este momento y como funcionario es asesorarlos a ustedes en este sentido, en lo que establece la ley, y

recordarles que somos parte de esa función pública y que somos funcionarios públicos. Me parece muy acertada esta situación porque por medio de esta podríamos controlar donde se ejerce la venta, si la prohibimos totalmente estaríamos creando una proliferación de venta de pólvora, permitida o ilegal, pero que va a estar almacenada en casas de habitación, en lugares menos propicios para tenerla almacenada, lo cual podría incrementar la cantidad de accidentes porque no va a haber ningún tipo de regulación, y no va a haber responsables sobre la venta de este tipo de artefactos. Son propuestas con muy buena intención por parte de los miembros del Concejo Municipal pero hay un principio de legalidad que tenemos que cumplir y que por eso ha hecho que estos acuerdos deban revocarse, de ahí mi intención de asesorar a este Honorable Concejo para que no se incurra en una medida que a la postre puedan causarles costas pecuniarias hacia un particular.

El Regidor Adolfo Berrocal indica: si bien es cierto la pólvora acarrea riesgo, con el hecho de prohibirla el riesgo sería mayor y eso es lo que no queremos, con el hecho de otorgar una patente por lo menos tenemos identificados a los responsables de la venta de la pólvora, y propongo que se envíe una nota a la Dirección Regional del Ministerio de Seguridad Pública, al Ministerio de Salud y a la Administración Tributaria para que ejerzan todos los controles posibles para evitar la venta de juegos pirotécnicos a menores de edad y aplicar el peso de la ley al que realice la venta sin los permisos correspondientes y la patente de la Municipalidad.

El Regidor Carlos Corella manifiesta: yo tengo mis dudas todavía, entiendo que la Sala Constitucional ha rechazado cuando le han puesto Recursos, de acuerdo a un reportaje que se publicó en el periódico La Nación donde nos dicen que en la Municipalidad de Cartago dio marcha atrás con el acuerdo, tengo mis dudas en cuanto al pronunciamiento de la Sala Constitucional, porque hemos visto leyes que están vigentes y que la Sala Constitucional les ve un vicio, sigo sosteniendo mi voto en contra de la venta de pólvora en esta Municipalidad, me apego a los artículos 21 y 50 de la Constitución, a los artículos 263, 378, 392, y 400 del Código Penal. Quien explota la pólvora es al que hay que tener en control, el hecho de que hayan puestos no significa que garantice que ya sabemos quienes son y donde es que va a terminar la tragedia, yo nunca estaría de acuerdo con la venta de la pólvora mucho menos a los niños, me acojo a la Constitución Política y al Código Penal. No tengo ninguna respuesta de la Sala Constitucional de por qué ha rechazado cuando le han puesto Recursos a cada Municipalidad como lo dijo la Licenciada Laura Navarro de la Defensoría y el compañero bombero.

El Licenciado Leonidas Vásquez, Administrador Tributario señala: realmente es una lástima que la Licenciada Laura Navarro no utilizó votos más recientes, recientemente pasaron una de esta semana anterior donde en cuanto a la Municipalidad de Paraíso de Cartago, la Sala se pronuncia en contra de la restricción que se hace, hay otro que es el voto número 5803-06 que es al cual se acoge la Dirección Jurídica de la Municipalidad de San José, este voto es muy claro con relación a todo lo que anteriormente les expuse, de hecho me base en esto porque me pareció muy acertado y me gustaría que si realmente persiste la duda que le hicieran la consulta a la dirección Jurídica porque realmente no es por mera ocurrencia o porque yo quiera volcar mi decisión pero creo que el derecho es muy claro y si la Sala así lo dijo en el voto 5803-06 donde dice que no se puede violentar la libertad de comercio y que el comercio es una garantía constitucional, para los que estamos viendo constantemente lo que es la jurisprudencia de la Sala, la Sala emite sus votos partiendo del enfoque y de cómo se lo presentan, en un mismo caso puede dar el voto positivo o puede darlo negativo y eso no es nuevo, hay un principio de legalidad que hay que respetar, entiendo la posición de don Carlos Corella de enfocarse más hacia la salud y esta situación si estuviera enfocada hacia eso la Ley de Armas y Explosivos no existiría, ni existirían sanciones para quienes expendan este tipo de artefactos, hay una Ley que

lo regula y a la vez lo permite y que tiene una serie de regulaciones que obviamente hay que hacerlas cumplir y que hay mecanismos para hacerla cumplir, hay instituciones que deben hacer cumplir esa Ley y que, como decía don Adolfo Berrocal, me parece muy acertado hacer un llamado a esas instituciones para que ejerzan esos controles como deben ser; por la zona de Los Chiles está ingresando mucha pólvora prohibida, mucho material que no es permitido pero que está pasando y yo quisiera saber ¿qué está haciendo la Fuerza Pública para evitar eso?

La Regidora Teresita Quirós expresa: viendo los videos que hace ocho días nos presentaron los funcionarios de la Defensoría, es tremendo pensar que alguno de nuestros hijos, familiares o alguna persona que no conozcamos pueda sufrir una quemadura de ese tipo, sin embargo, preguntándole a un abogado dice que nosotros no tenemos la facultad para poder decir que no porque para eso está regulado, me preocuparía que vayamos a tomar alguna determinación y que estemos actuando mal, considero buena idea que hagamos la consulta al Departamento Legal y si es posible dejemos el tema pendiente para dentro de ocho días.

La Regidora Ada Luz Chavarría presenta una Moción de Orden indicando: me gustaría aprovechar que la Licenciada Laura Navarro de la Defensoría se encuentra acá para que le cedamos la palabra un momento ya que la semana pasada ella nos hizo un planteamiento el cual apoyo en un cien por ciento cuando nos dicen que está en riesgo la vida humana y que a nivel mundial es en lo primero que nosotros debemos pensar, sin embargo el Licenciado Leonidas Vásquez dice que en el voto 5803-06 la Sala Constitucional indica que no se puede negar el otorgamiento de dicha autoridades en forma general si ello no encuentra justificación alguna en una norma jurídica, a mi me gustaría saber si ella nos hace una propuesta y viene a plantear algo acá y de pronto vienen y nos dicen que eso no se puede, por lo que me gustaría que pudiéramos escucharla nuevamente.

El Presidente Municipal, Gerardo Salas, someta a votación la Moción de Orden presentada por la Regidora Ada Luz Chavarría, quedando dicha votación de la siguiente forma: cinco votos en contra de los Regidores Viria Salas, Adolfo Berrocal, Dora Hidalgo, Gerardo Salas y Javier Picado, y cuatro votos a favor; razón por la cual dicha Moción de Orden debe ser denegada.

El Presidente Municipal, Gerardo Salas manifiesta: lo que estamos discutiendo acá es la petición que hizo doña Laura Navarro la semana pasada, la solicitud que hizo al Concejo Municipal de prohibir la venta de pólvora, también fue específica en decirnos que era una cuestión más que todo de prevención, moral, que no podía ampararse a una situación legal y escuchando la presentación del Licenciado Leonidas Vásquez a mi me queda sumamente claro de que no debe dar mi voto para prohibir la venta de pólvora si están cumpliendo todos los requisitos que la Ley exige.

La Regidora Marcela Céspedes señala: he estado escuchando todos los comentarios esperando para intervenir y me parece delicado lo que don Gerardo está diciendo en cuanto a que la solicitud que nos vinieron a hacer doña Laura Navarro y don Gustavo Blanco la semana pasada carecía de fundamento legal y que dijeron que no tenía ningún sustento en ninguna ley, a mi eso lo que me hace pensar es que no se estaba poniendo atención en la exposición que ellos estaban dando mucho menos que se hayan leído las actas en donde quedó transcrito todo el informe que ellos vinieron a presentarnos a este Concejo Municipal donde hablaron no solamente de los votos de la Sala, aunque don Leonidas Vásquez diga que son un poquito viejitos y que están desfasados, que para mi si tienen validez con respecto a las Municipalidades de Montes de Oca, San José, Nicoya, Poás y Desamparados, nos hablaron aquí del Código Penal, de la Constitución Política y de sus respectivos artículos, entonces venir aquí a decir que a este Concejo municipal la Defensoría de los Habitantes vino a hacer

irresponsablemente una propuesta sin ningún tipo de fundamento legal me parece bastante preocupante y por eso también voté la solicitud que hacia la compañera porque si eso es así la verdad es que es una situación delicada y que no creo, y esperarí que eso no sea así, que la Defensoría este tratando de hacer incurrir a un error a este Concejo Municipal, sin embargo, igual que doña Teresita Quirós, uno ha tratado de indagar con varios abogados que tienen mucho conocimiento en la materia y lo que han dicho es que la Municipalidad puede no permitir el otorgamiento de esta patentes. Una de las cosas que nos decían la semana pasada es que precisamente es algo que es potestativo, en ninguna parte dice que es obligación de la Municipalidad dar estas patentes, es una posibilidad de la Municipalidad dar esas patentes, igual que ocurre con las patentes de licores. Nos hablaban de los artículo 21 y 50 de la Constitución Política donde afirman que para todos los hombres la vida es inviolable, que toda persona tiene derecho a un ambiente sano y a un ambiente en equilibrio, y yo coincido en los juristas que nos han asesorado en este tema que la protección de la vida esta por encima de cualquier otro derecho comercial, mi posición es apoyar la solicitud que nos hace la Defensoría de los habitantes y el señor Gustavo Blanco, representante de los Bomberos del cantón.

El Regidor Carlos Corella expresa: ver si podemos tener la Asesoría del Licenciado Armando Mora para la toma de esta decisión, creo que hay algunos vacíos, yo tengo preguntas que quisiera hacerle a él, acoger lo que dijo la señora Teresita Quirós de esperar ocho días para que esto lo conozcamos mejor con respecto a la posición legal de la Municipalidad.

El Vicepresidente Municipal, Javier Picado señala: en ningún momento me parece que se le haya faltado el respeto en este Concejo a los expositores, esto hay que verlo desde el punto de vista de la legalidad, nosotros nos ajustamos al informe del Departamento de Patentes elaborado muy responsablemente por el Licenciado Leonidas Vásquez, me parece que la legalidad del libre comercio tiene un fundamento muy grande, el libre comercio es una potestad y no podemos decirle a las empresa que no tienen libertad para poder desarrollarlas, me parece injusto atrasar ocho días más una propuesta que ya se ha definido.

El Licenciado Alfredo Córdoba, Alcalde Municipal manifiesta: uno desea decirle que no a todas estas cosas, uno no desea pensar que pudiera llegar a pasarle algo a un hijo o a nadie, el la nueva Ley Contencioso Administrativo es sumamente clara, esto no es un tema del Concejo Municipal, es una acto administrativo, el Concejo Municipal no da patentes, de acuerdo al Código son los profesionales y el Concejo puede tomar mil acuerdos pero desde el principio esto no es un tema del Concejo porque el Concejo no de patentes, esto es un asunto moral y el Concejo podría tomar un acuerdo diciendo que no esta de acuerdo con ese procedimiento pero eso es un asunto moral, no legal. La Ley es clara, hay varios pronunciamientos, en el proceso administrativo no podemos nosotros denegar una patente que es legal, aunque nosotros no queramos tenemos que dar la patente. Si ustedes leen el Código, la única patente que da el Concejo es la patente provisional nada más, el Concejo no puede tomar un acuerdo ilegal porque si luego a alguien se le ocurre acusarlos después por mala fe al final pueden hacerlo. Están vendiendo ilegalmente, porque el problema no son los que venden legalmente, sino los que lo hacen ilegalmente.

La Regidora Ada Luz Chavarría indica: ahora estoy más preocupada que al principio porque después de que escucho todo lo que se está diciendo acá, quiere decir que hace una semana todos incurrimos en violentar la ley porque inducidos por el mismo don Leonidas Vásquez recordarán que tomamos un acuerdo que por esta semana, o hasta que se aclarara este asunto, no se dieran patentes para venta de pólvora, entonces ¿qué hubiera sucedido si durante esta semana que nosotros tomamos ese acuerdo hubieran venido con todos los requisitos de ley a solicitar

patentes para la venta de pólvora?, perfectamente estuviéramos en este momento en problemas legales, son cosas que uno no comprende; si a nosotros no nos compete y si no es asunto del Concejo Municipal ¿por qué acá aprobamos patentes provisionales de licor?, tampoco sería asunto del Concejo sin embargo se hace, estas son patentes provisionales de pólvora, no son permanentes, el mismo lugar donde se vende pólvora con patente venden pólvora ilegal y quien no puede decir que en sus comunidades no pasan barbaridades con la pólvora, yo quiero ver quienes van a controlar eso, se darán las patentes pero yo quiero ver quienes van a controlar cuando usted manda a un niño al supermercado y un adulto le tira la pólvora o sucede una desgracia, porque si se dan que se den reguladas y vamos a ver quien tiene capacidad de regular estas cosas.

El señor Alcalde Municipal señala: ya esto es un tema público, y todos saben que es ilegal denegar una patente en este aspecto y para aclarar yo lo que dije fue que lo único que el Concejo puede dar son las patentes provisionales, estas patentes pueden ser permanentes mientras que cumplan con los requisitos de ley y nosotros tenemos pronunciamientos de tres Municipalidades, de la Sala Cuarta que no es legal denegar eso, no es un asunto de ustedes ni mío, es un asunto legal y ¿qué puede hacer usted contra lo legal?, yo lo que quiero es que no cometan algo ilegal.

La Regidora Viria Salas manifiesta: esto es un tema bastante complicado, y a veces lo legal sobrepasa a lo moral, pero yo quiero decirle a los compañeros que aquí hay una cosa que se nos olvida y es el dar publicidad y concientizar en que no se mande a los hijos a comprar pólvora, estamos en un momento donde se le quita la responsabilidad a los padres, yo creo que esto es responsabilidad de los papás, yo se que es ilegal venderse a los menores de edad sin embargo van y lo compran, y yo siempre me he preguntado ¿A dónde están los papás?, porque si eso es pólvora lo mismo es droga, lo mismo es alcohol, los que estamos fallando más somos los papás, más que el que vende pólvora o alcohol.

SE ACUERDA:

1. Rechazar la solicitud planteada por la Defensoría de los Habitantes de prohibir la venta de pólvora (Tres votos en contra de los Regidores Marcela Céspedes, Ada Luz Chavarría y Carlos Corella y seis votos a favor). **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.--**
2. Remitir una nota a la Dirección Regional del Ministerio de Seguridad Pública, al Ministerio de Salud y a la Administración Tributaria para que ejerzan todos los controles posibles para evitar la venta de juegos pirotécnicos a menores de edad y aplicar el peso de la ley al que realice la venta sin los permisos correspondientes y la patente de la Municipalidad. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.--

NOTA: Al ser las 4:20 p.m. se retira de las Sesión el Vicepresidente Municipal, Javier Picado, ocupando su curul el Regidor Tito Guerrero.

ARTÍCULO No. 5. Nombramiento en Comisión Municipal.--

SE ACUERDA:

Nombrar en Comisión a los siguientes Regidores y Síndicos:

- A la Síndica del distrito de Buena Vista, María Mayela Rojas Alvarado, quien se encuentra realizando diversas gestiones en su comunidad con relación a las fuentes de agua en coordinación con el Departamento de Gestión Ambiental. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.--

- A los Síndicos del distrito de Florencia, Edgar Rodríguez y Margarita Durán, para que se retiren de la Sesión a partir de las 5:30 p.m., a fin de que asistan a la reunión del Concejo de Distrito. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.-

CAPITULO VII. JURAMENTACION DE MIEMBROS DE COMITES DE CAMINOS.--

ARTÍCULO No. 6. Juramentación de miembros de Comités de Caminos.--

El Presidente Municipal, Gerardo Salas Lizano, procede a juramentar al Comité de Camino que se detallan a continuación:

CALLE MORALES SAN JOSÉ DE LA TIGRA **RUTA 2-10-833**

Jimmy Morales Zamora.....	Ced...2-462-585.....	Tel...2468-8645
Javier Fernández Arias.....	2-279-1251.....	2468-8626
Jesenia Arroyo Chacón.....	2-563-002.....	2468-8449
Maikol Chacón Castro.....	2-594-710.....	2468-8443
Oliver Chacón Vásquez.....	2-291-1250.....	2468-8461
Teresa Chacón Vásquez.....	2-381-662.....	2468-8449
Olman Zamora Jiménez.....	2-320-921.....	2468-8447

NOTA: Al ser las 4:30 p.m. se reincorpora a la Sesión el Vicepresidente Municipal, Javier Picado, ocupando su curul nuevamente.

ARTÍCULO No. 7. Modificación de la agenda.--

SE ACUERDA:

Modificar la Agenda, a fin de atender la solicitud de nombramiento de un miembro de la Junta de Educación de la Escuela Juan Manso de Muelle. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.--

CAPITULO VIII. LECTURA Y APROBACION DE JUNTA DE EDUCACION.--

ARTÍCULO No. 8. Nombramiento de integrante de una Junta de Educación.--

A petición de la Directora de la Escuela que a continuación se detalla, contando con el visto bueno del Supervisor de la misma, y del Concejo de Distrito respectivo, se procede a nombrar al integrante de la siguiente Junta de Educación:

ESCUELA JUAN MANSO ESTEVÉZ, DE MUELLE DE FLORENCIA:

FRANCISCO JOSÉ ZUMBADO CRUZ.....1-1140-0539

SE ACUERDA:

Aprobar al nuevo integrante de la Junta de Educación antes citada. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.--

ARTÍCULO No. 9. Modificación de la agenda.--

SE ACUERDA:

Modificar la agenda a fin de entrar a conocer el punto diez correspondiente al Recurso presentado ante el Concejo Municipal. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.--

CAPITULO IX. ATENCION A RECURSO PRESENTADO ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO No. 10. Recurso presentado por el señor Armando Moya Morera.--

Se recibe Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio presentado por el señor Armando Moya Morera, contra un acuerdo tomado por la Municipalidad sin precisar la fecha de dicha resolución ni quien la dictó.

SE ACUERDA:

El Concejo Municipal de San Carlos, con fundamento en la ley N. 7794 denominada Código Municipal, y la ley N.8005 llamada Código Contencioso-Administrativo, procede a rechazar el Recurso de Apelación planteado por el señor Armando Moya Morera, dado que las acciones que motivaron la presentación del presente Recurso son meramente administrativas, razón por la cual correspondería a la Administración Municipal resolver la problemática planteada por el señor Moya Morera.

ARTICULO No. 11. Modificación de la agenda.--

SE ACUERDA:

Modificar la agenda a fin de entrar a conocer el punto once correspondiente a la lectura y aprobación de las actas. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.-

NOTA: Al ser las 4:40 p.m. se retira de la Sesión el Presidente Municipal, Gerardo Salas, ocupando su curul la Regidora Dora Alicia Araya.

CAPITULO X. LECTURA Y APROBACION DE LAS ACTAS.--

ARTÍCULO No. 12. Lectura y aprobación del acta N° 67-2008.--

El Vicepresidente Municipal, Javier Picado, presenta para su análisis y aprobación el Acta N° 67-2008.--

El Vicepresidente Municipal, Javier Picado manifiesta: con relación al nombramiento en Comisión del artículo treinta sobre la Organización de los Juegos Deportivos Nacionales, no fui en Comisión ya que fui a reunirme con los miembros del Comité Cantonal de Deportes y ellos manifestaron que no querían participar, por lo que le solicite a la Secretaria del Concejo que le enviara una nota al ICODER indicándoles que no asistiría a la reunión programada.

SE ACUERDA:

Aprobar el Acta 67-2008, tal y como fue presentada, así como los comentarios anteriormente indicados.

ARTÍCULO No. 13. Lectura y aprobación del acta N° 68-2008.--

El Vicepresidente Municipal, Javier Picado, presenta para su análisis y aprobación el Acta N° 68-2008.--

SE ACUERDA:

Aprobar el Acta 68-2008, tal y como fue presentada.

ARTÍCULO No. 14. Lectura y aprobación del acta N° 69-2008.--

El Vicepresidente Municipal, Javier Picado, presenta para su análisis y aprobación el Acta N° 69-2008.--

El Regidor Carlos Corella señala: yo hice un comentario sobre el Informe de la Comisión Especial Municipal sobre los recolectores y no lo veo.

SE ACUERDA:

Aprobar el Acta 69-2008, tal y como fue presentada, así como el comentario anteriormente indicado.

NOTA: Al ser las 4:45 p.m., se reintegra a la Sesión el Presidente Municipal, Gerardo Salas Lizano, por lo que ocupa nuevamente su curul.

NOTA: Al ser las 4:47 p.m., se retira de la Sesión la Regidora Viria Salas, ocupando su curul la Regidora Dora Alicia Araya Saborío.

La Regidora Marcela Céspedes presenta una Moción de Orden y manifiesta: quisiera conocer un poquito más lo que don Javier Picado nos dijo sobre el Comité Cantonal de Deportes y la Organización de los Juegos Nacionales ya que me quedaron algunas dudas sobre lo que don Javier estaba diciendo y quisiera que nos informaran un poquito más.

SE ACUERDA:

Aprobar la Moción de Orden presentada por la Regidora Marcela Céspedes. (Ocho votos a favor y un voto en contra de la Regidora Dora Hidalgo).

ARTÍCULO No. 15. Organización de los Juegos Deportivos Nacionales.--

El Regidor Javier Picado señala: quede nombrado en Comisión para asistir a una reunión en Orotina con relación a la Organización de los Juegos Nacionales, yo me reuní con los compañeros del Comité Cantonal de Deportes para saber si estaban interesados en adquirir una de las disciplinas que el ICODER estaba dando, los miembros del Comité de Deportes manifiestan que ellos no están interesados en recibir ninguna disciplina ni en participar ya que no cuentan con los recursos, por lo que no iban a asistir a la reunión en Orotina, y yo había manifestado que si no asistía nadie del Comité de Deportes nada tenía que ir a hacer la Municipalidad, por lo que se mandó un correo al ICODER manifestando el por qué la Municipalidad de San Carlos no iba a estar presente en la reunión programada en Orotina, ya que no existía ninguna coordinación entre la Municipalidad y el Comité de Deportes.

CAPITULO XI. CARTEL DE LICITACION PARA LA COMPRA DE TERRENOS DEDICADOS A PROYECTOS DE VIVIENDA.--

NOTA: Al ser las 4:55 p.m., se integra a la Sesión la Regidora Viria Salas, por lo que ocupa su curul nuevamente.

ARTÍCULO No. 16. Cartel de Licitación para compra de terrenos para proyectos de vivienda. --

Se presenta por parte de la señorita Jennifer Campos, funcionaria de la Oficina de Contratación Administrativa, el Cartel de Licitación que a continuación se detalla:

CARTEL DE LICITACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA

2008LN-000004-01

**COMPRA DE TRES TERRENOS DEDICADOS AL DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA PARA LOS DISTRITOS DE FLORENCIA, AGUAS ZARCAS Y PITAL.
(UN TERRENO PARA CADA DISTRITO).**

La Municipalidad de San Carlos, en adelante la Municipalidad, recibirá ofertas hasta las 10:00 horas. Del día xx de Noviembre del 2008, con el propósito de realizar la **“Compra de tres Terrenos dedicados al Desarrollo de Proyectos de Vivienda para los Distritos de Florencia, Aguas Zarcas y Pital”**. (Un terreno para cada distrito).

En la fecha y horas indicadas serán recibidas y abiertas las ofertas en presencia de los interesados, en la oficina de Proveeduría, misma que tiene a su cargo el desarrollo del presente proceso licitatorio, donde se podrá obtener toda la información adicional o aclaraciones sobre el proceso. La hora de apertura será con base en la hora oficial que se puede consultar en el número telefónico 112.

1 PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Las ofertas deben presentarse en papel corriente, firmadas por el oferente o en su caso, por el representante de la Empresa. Deberá agregar un timbre de ¢20 de la Asociación de la Ciudad de las niñas y un timbre de ¢200 del Colegio de Profesionales de Ciencias Económicas de Costa Rica.
- b) La presentación de las oferta debe ser ordenada y completa, sin borrones, tachaduras o entrerrenglones, respetando preferiblemente el orden establecido en este Pliego de Condiciones.
- c) Se debe presentar una copia completa de la oferta original, sus características y demás documentos.
- d) Debe estar debidamente firmada por el dueño registral de la propiedad, y no se permiten ofertas por intermediarios
- e) Debe presentarse en sobre cerrado, preferiblemente lacrado, con la leyenda:

OFERTA PRESENTADA POR: _____

**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
OFICINA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
LICITACIÓN PUBLICA 2008LN-000004-01**

“Compra de tres Terrenos dedicados al Desarrollo de Proyectos de Vivienda para los Distritos de Florencia, Aguas Zarcas y Pital”. (Un terreno para cada distrito).

- f) Los documentos que se solicitan en este cartel deben presentarse para el expediente respectivo, independientemente de que se encuentren en el Registro de Proveedores.
- g) La oferta debe ser presentada preferiblemente en moneda nacional, no obstante en caso de utilizarse una moneda extranjera las garantías deberán rendirse en la misma moneda de la oferta o en su equivalente en moneda nacional al día anterior a la apertura de las ofertas, conforme lo indica el Artículo 37.4 del Reglamento General de Contratación Administrativa.
- h) El presente cartel podrá ser enviado en formato digital siempre y cuando exista una solicitud por escrito al respecto, al fax 2401-09-51 o al correo electrónico jennifer.cz@munisc.go.cr

1.1 VIGENCIA DE LA OFERTA:

- a) La oferta debe expresar claramente la vigencia de la misma, la cual no podrá establecerse en un plazo inferior de 60 días hábiles, contados a partir de la apertura.

1.2 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO

- a) En este concurso podrán participar oferentes que no hayan sido invitados, siempre y cuando se encuentren inscritos en el registro de proveedores al menos antes de la apertura de las ofertas.

1.2 FORMA DE PAGO:

- a) La forma de pago será dentro de los 08 días Naturales después de realizar el traspaso del terreno a nombre de la Municipalidad de San Carlos, contra entrega de facturas debidamente firmadas por el Coordinador de Ingeniería el Arquitecto Erwin Castillo Arauz, Director del Proyecto y deben estar autorizadas por el Ministerio de Hacienda. Sin excepción la Municipalidad no hará pagos por adelantado. No se efectuarán pagos antes de que se hayan recibido la totalidad de los objetos adquiridos.
- b) Se aceptarán descuentos por pronto pago.
- c) En el caso de que el adjudicatario haya presentado su oferta en moneda extranjera, el pago se realizará utilizando el tipo de cambio a la fecha efectiva de pago, que para los efectos, es la fecha de confección del cheque

1.3 PLAZO DE ENTREGA:

- a) Independientemente de la forma de pago, el plazo se contará a partir de la entrega de la orden de compra (orden de compra significa lo mismo que la orden de pedido), una vez que se haya perfeccionado la contratación, a que dé origen el presente procedimiento licitatorio y la misma haya sido Aprobada por la Dirección de Asuntos Legales o recibido el Refrendo de la Contraloría General de la República, según corresponda, de conformidad con el monto de la oferta adjudicada.
- b) El plazo de entrega inmediato se entenderá como 1 días hábil después de entregada la orden de compra, una vez que se haya formalizado la contratación respectiva y esta haya recibido la aprobación o el refrendo correspondiente de conformidad con el monto de la misma.

- c) Si existiera atraso en la entrega del objeto de esta licitación, de acuerdo con los términos de la oferta y el presente Cartel y dicho atraso no fuere justificado, la Municipalidad rebajará al adjudicatario por cada día calendario de atraso una cantidad equivalente al 1% del valor total adjudicado hasta un máximo del 25%, sanción que se le aplicara siempre y cuando se produzca un incumplimiento imputable al contratista.

1.4 PERSONA FÍSICA:

- a) Si se trata de una persona física, se debe consignar claramente todas las calidades (el nombre completo, estado civil, profesión u oficio, número de cédula de identidad, dirección exacta, números telefónicos y de fax), además copia certificada de la cédula de identidad.

1.5 PERSONA JURÍDICA:

- a) Si es una persona jurídica, deberá aportar una copia de la Personería que consigne: las citas de inscripción y personería de la sociedad, denominación o razón social, domicilio, plazo social, nombre y calidades de los representantes y las facultades de su representación, naturaleza y propiedad de las acciones o cuotas. La propiedad de las acciones o cuotas debe hacerse con base en el Registro de Accionistas que al efecto lleva la sociedad, la restante información deberá darse con vista de la inscripción existente en el Registro Público.
- b) También debe de aportar fotocopia de la cédula jurídica, además la dirección postal, números de Teléfono y fax.

1.7 DECLARACIONES JURADAS:

- a) Los oferentes deben presentar en su oferta una declaración jurada donde manifiesten no estar inhibidos para contratar con la Administración y de no encontrarse dentro de las prohibiciones de los artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa, si es un documento independiente de la oferta, la firma respectiva deberá estar autenticada por un profesional en derecho con el aporte del timbre respectivo.
- b) Presentar Declaración Jurada donde manifieste encontrarse al día en el pago de todo tipo de impuestos nacionales.
- c) Presentar Declaración Jurada en la cual haga constar que es contribuyente y que esta al día con el pago de sus obligaciones con la C.C.S.S, el adjudicatario en el momento de rendir la garantía de cumplimiento deberá aportar una certificación emitida por la C.C.S.S. con la que demuestre ser contribuyente y estar al día en el pago de sus obligaciones, para la formalización de la compra.

Sobre lo dicho anteriormente, nos permitimos indicarles que mediante el Voto N° 787-94 de la Sala Constitucional declaro institucional (en cuanto al requisito de la certificación de la C.C.S.S.) el numeral 74 de la Ley Constitutiva de esa entidad (reformada por la Ley N° 6914-87) no obstante, en razón de la Ley de Protección al Trabajador, Ley N° 7983, donde se reforma otra vez ese numeral, se incluye nuevamente como uno de sus párrafos el requerimiento obligatorio de la certificación de la C.C.S.S. Es así como los patronos y las personas que participen en cualquier proceso de contratación pública, esta obligado a demostrar que esta al día en el pago de sus obligaciones con la C.C.S.S.; por lo que hay que entender que tal obligación abarca tanto a las personas físicas como a las jurídicas, lo que significa que un

profesional independiente esta obligado a ello. **Oficio 6675 del 17 de mayo del 2005 (DPGJ-01267-2005)**; es decir que si no esta al día en el pago de las cuotas o bien, siendo patrono no esta inscrito, lo procedente es declarar la nulidad de la oferta por el incumplimiento de un requisito legal.

- d) Se debe presentar una declaración en la cual se autorice a los representantes Municipales, a visitar, ingresar y recorrer la propiedad en el momento que lo estimen pertinente para las valoraciones correspondientes.

1.8 ACEPTACION DE LAS OFERTAS

- a) Para la posible compra, la Oficina de Contratación Administrativa, declarará cuales ofertas son admisibles, en lo que se refiere a que la oferta cumpla con todos los requisitos solicitados y que la documentación sea verídica.
- b) Posteriormente la Municipalidad de San Carlos, bajo la Coordinación del Director del Proyecto, y una Comisión formada por funcionarios y miembros del Concejo, realizarán las visitas al sitio que se consideren pertinentes, para examinar que el terreno cumpla con las condiciones aquí estipuladas, y declarar una segunda admisibilidad de los terrenos en función de cumplir los requisitos físicos.
- c) La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar o rechazar las ofertas según lo estime pertinente, aún y cuando se cumplan todos los requisitos.
- d) Las ofertas que resulten admisibles, administrativa y físicamente, serán sometidas al proceso de avalúos, ejecutados por los peritos de la Municipalidad de San Carlos.
- e) Las ofertas que rebasen el valor del peritaje, más un 10 % adicional, no serán admisibles por el precio.
- f) Las ofertas que finalmente cumplan con la admisibilidad administrativa, física, y el rango del avalúo, y se encuentren dentro de la disponibilidad presupuestaria, serán las consideradas para una posible adjudicación.

1.9 ADJUDICACIÓN:

- a) Para resultar adjudicatario, debe el oferente haber cumplido con lo dispuesto en la normativa vigente sobre Contratación Administrativa, haber cumplido con cada una de las Condiciones y Características solicitadas en el Cartel, así como de resultar su oferta como la mejor calificada.
- b) En caso de darse adjudicación de las ofertas por parte del Concejo Municipal, los oferentes deberán tener claro lo siguiente:
- Si la propiedad a ofertada no es para segregar, concurrir a otorgar la respectiva escritura de traspaso, ante el Notario que designe la Municipalidad, en los 10 días naturales siguientes a la adjudicación en firme.
 - Si la propiedad es para segregación, deberá apersonarse, en los 15 días naturales siguientes a la adjudicación en firme, para otorgar el traspaso ante el Notario que designe la Municipalidad, con el plano de segregación, debidamente catastrado y visado.
 - Todos los gastos de traspaso, deberán ser cancelados por el oferente adjudicado al momento de realizar dicha firma.
- c) La Adjudicación quedará en firme, transcurrido el plazo para la interposición de los Recursos respectivos.
- d) La Contratación será formalizada mediante la entrega de la orden de compra. La Orden de Compra, deberá ser retirada en el Departamento de Ingeniería, una vez

que HAYA SIDO formalizada la contratación respectiva y la misma hayan recibido la Aprobación de la Dirección de Asuntos Legales o el Refrendo de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

- e) La Municipalidad de San Carlos se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente un Ítem o la presente licitación, así como de adjudicar una cantidad mayor a la solicitada en este cartel. Todo lo anterior de conformidad con la disponibilidad presupuestaria de la municipalidad.
- f) La adjudicación se realizará por Ítem, es decir cada uno de las 3 Ítem serán adjudicado por separado, pudiendo una empresa u oferente participar únicamente en un Ítem de acuerdo con su disponibilidad. No se permitirán ofertas parciales (que no coticen la totalidad del terreno solicitado para cada Ítem) o que no cumplan con las especificaciones solicitadas.

1.10 OPCION DE VENTA

- a) La oferta debe de estar redacta en términos formales de opción de venta.
- b) Se debe de adjuntar a la oferta la opción formal de venta debidamente legalizada por un plazo mínimo seis meses.

1.11 OTROS:

- a) Cualquier condición no prevista en el presente cartel, regirá conforme a lo dispuesto por la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, así como cualquier normativa aplicable a la materia.
- b) La Municipalidad de San Carlos, está exenta del pago de impuestos, según el artículo 8, del Código Municipal, Ley 7794 en relación con el Artículo 2, Inciso L, Ley 7293.
- c) Los potenciales oferentes podrán presentar objeciones al presente cartel dentro del primer tercio para el plazo de recepción de las ofertas contadas a partir de la publicación del presente proceso licitatorio. Asimismo para mayor información podrán comunicarse al teléfono 2401-09-51, con Jenifer Campos Zamora, área de Licitaciones, Departamento de Proveeduría.
- d) La Municipalidad se reserva el derecho de visitar los terrenos ofrecidos para verificar la exactitud de la información suministrada.

1.12 REQUISITOS

- a) De preferencia, la propiedad debe estar libre de todo gravamen, pero en caso de existir para liberar al momento de la venta, es responsabilidad del oferente cumplir con los detalles y costos necesarios, para que el traspaso se realice con la cancelación de dichos gravámenes.
- b) Debe adjuntarse, el plano catastrado de la finca ofertada. En caso de ofertarse una porción de terreno a segregar de una finca madre, deberá presentarse el plano catastrado de la finca madre, con la indicación de la posible segregación. Dicho dibujo, deber ser hecho por un profesional en la materia, y deber tener los datos exactos de la segregación que permitan ubicar con claridad, la ubicación, linderos y área del terreno.
- c) Adicionalmente, al momento de hacer la visita de valoración, deben tenerse en el terreno las marcas físicas necesarias, que permitan reconocer el área y ubicación del terreno ofertada.
- d) El terreno ofertado deberá estar declarado como tributante del impuesto de bienes inmuebles, y deberá encontrarse al día para lo cual este Municipio verificara su estado.

1.13 FOTOGRAFIAS

- a) Se deberán presentar como mínimo 5 (cinco) fotografías tomadas en diferente ángulo o sitio de la finca (no fotografías repetidas) en donde se pueda observar el terreno ofrecido.

1.14 AVALUOS

- a) Los terrenos serán sometidos avaluos por parte de los peritos de la Municipalidad de San Carlos y.
- b) Con base en el artículo 157 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa se tomara en cuenta lo siguiente:
 - Si el monto fijado en el avalúo es igual o mayor al precio establecido en la oferta, la compra se hará sobre el precio ofertado.
 - En caso de que la estimación definida en la valoración pericial (avalúo) sea inferior a lo cobrado por el oferente, éste podrá rebajar el precio para que se ajuste al avalúo o, por el contrario, dejar sin efecto su oferta sin responsabilidad alguna de su parte por ese motivo. En este último supuesto, la Administración procederá a realizar el avalúo del bien ofertado que se encuentre en segundo lugar bajo las anteriores reglas y así sucesivamente.
 - Además, de previo a dictar el acto de adjudicación, deberá constar en el expediente una justificación técnica en la cual se acredite que el bien es apto para la necesidad que se pretende satisfacer, haciendo referencia a la relación entre los fines y las características del inmueble.

2 DESCRIPCIÓN DE LOS TERRENOS POR ADQUIRIR

Los terrenos por adquirir deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) El tamaño mínimo de cada terreno deberá ser de 5000 (cinco mil) metros cuadrados, y como máximo de 10000 (diez mil) metros cuadrados.
- b) El total del terreno ofertado, debe estar en condición de ser utilizado para construir, previos los trabajos de infraestructura correspondientes por parte de la Municipalidad.
- c) Debe tener un máximo de 20 grados de pendiente.
- d) El terreno debe estar siempre sobre el nivel de la calle de manera que el desfogue de las aguas permita hacerse hacia la vía pública existente.
- e) La propiedad no puede colindar en ninguna de sus colindancias con río, quebradas, riachuelos o humedales.
- f) La distancia mínima hacia quebradas, ríos o riachuelos, deberá ser de 50 metros lineales
- g) La distancia mínima hacia nacientes de agua, deberá ser de 200 metros lineales
- h) Debe estar frente a Calle Pública, con un frente mínimo de 50 metros lineales.
- i) El terreno debe estar totalmente libre de cualquier tipo de servidumbres de hecho o de derecho.
- j) La propiedad a ofrecer, debe contar con acceso al servicio de energía eléctrica, sin necesidad de inversión en construcción de líneas u otras obras de infraestructura eléctrica en la calle pública al frente de la propiedad, lo cual deberá demostrarse

mediante certificación de la Empresa responsable de prestar el servicio en el sitio en donde se ubica el terreno.

- k) La propiedad, debe contar con la opción de servicio de agua potable suficiente para la cantidad de casas a construir tomando en cuenta que los lotes será de un máximo de 200 metros.
- l) El terreno ofertado, podrá ubicarse hasta un máximo de 3 kilómetros lineales, de la escuela más cercana.
- m) El terreno deberá estar limpio y sin árboles, en caso de tener árboles deberá contar con un permiso del MINAE en donde se indique la aprobación de cortar dichos árboles.

3 FORMA DE COTIZAR

Se solicita que los terrenos sean cotizados como aparecen en los siguientes cuadros.

Este proceso será evaluado por ítem y adjudicado de la misma forma al oferente que cumpla con lo solicitado y que acumule mayor puntaje.

ITEM	CANTIDAD DE M ²	UNIDAD	DISTRITO A COMPRAR	CANTIDAD DE M2 OFERTADOS	PRECIO POR M2	PRECIO TOTAL DEL TERRENO OFRECIDO
1	Mínimo 5.000 m ² - Máximo 10.000 m ²	M ²	Terreno para el Distrito de Florencia de San Carlos	_____ m ²	¢	¢

ITEM	CANTIDAD DE M ²	UNIDAD	DISTRITO A COMPRAR	CANTIDAD DE M2 OFERTADOS	PRECIO POR M2	PRECIO TOTAL DEL TERRENO OFRECIDO
2	Mínimo 5.000 m ² - Máximo 10.000 m ²	M ²	Terreno para el Distrito de Aguas Zarcas de San Carlos	_____ m ²	¢	¢

ITEM	CANTIDAD DE M ²	UNIDAD	DISTRITO A COMPRAR	CANTIDAD DE M2 OFERTADOS	PRECIO POR M2	PRECIO TOTAL DEL TERRENO OFRECIDO
3	Mínimo 5.000 m ² - Máximo 10.000 m ²	M ²	Terreno para el Distrito de Pital de San Carlos	_____ m ²	¢	¢

4 SISTEMA DE EVALUACIÓN

Las ofertas serán evaluadas con base en la siguiente tabla y los parámetros descritos a continuación, resultando adjudicataria la oferta que acumule la mayor cantidad de puntos en cada uno de los ítems ofertadas.

BASE 50 ML FRENTE A CALLE PUBLICA	PUNTOS
Precio	70
Distancia hasta un máximo de 3Km de la escuela más cercana	10
Pendiente menor a 20 grados en el terreno	10
Mayor a 50 metros lineales de frente a la calle publica	10
TOTAL	100

PRECIO (70 PUNTOS)

Asignar el mayor puntaje 60(sesenta puntos) a la oferta que presente menor precio.

$$P = \left(\frac{PM}{PO} \right) X 70 Puntos$$

Donde:

P = Puntos obtenidos en el rubro de Precio

PM = Precio menor de las ofertas recibidas

PO = Precio de la oferta a evaluar

4.1 DISTANCIA HASTA UN MAXIMO DE 3KM DE LA ESCUELA MÁS CERCANA (10 PUNTOS)

Se evaluará como sigue:

DISTANCIA HASTA UN MAXIMOS DE 3KM DEL TERRENO A LA ESCUELA MAS CERCANA	PUNTOS
De 0 a 300 metros de distancia del terreno a la Escuela más cercana.	10
De 301 a 600 metros de distancia del terreno a la Escuela más cercana.	9
De 601 a 900 metros de distancia del terreno a la Escuela más cercana.	8
De 901 a 1200 metros de distancia del terreno a la Escuela más cercana.	7
De 1201 a 1500 metros de distancia del terreno a la Escuela más cercana.	6
De 1501 a 1800 metros de distancia del terreno a la Escuela más cercana.	5
De 1801 a 2100 metros de distancia del terreno a la Escuela más cercana.	4
De 2101 a 2400 metros de distancia del terreno a la Escuela más cercana.	3
De 2401 a 2700 metros de distancia del terreno a la Escuela más cercana.	2
De 2701 a 3000 metros de distancia del terreno a la Escuela más cercana.	1

4.2 PENDIENTE MENOR A 20 GRADOS EN EL TERRENO (10 PUNTOS)

Se evaluará como sigue:

MAXIMO 20 GRADOS DE PENDIENTE EN EL TERRENO	PUNTOS
Pendiente de 0 a 2 grados en el terreno	10
Pendiente de 2.1 a 4 grados en el terreno	9
Pendiente de 4.1 a 6 grados en el terreno	8
Pendiente de 6.1 a 8 grados en el terreno	7
Pendiente de 8.1 a 10 grados en el terreno	6
Pendiente de 10.1 a 12 grados en el terreno	5
Pendiente de 12.1 a 14 grados en el terreno	4
Pendiente de 14.1 a 16 grados en el terreno	3
Pendiente de 16.1 a 18 grados en el terreno	2
Pendiente de 18.1 a 19.99 grados en el terreno	1

4.3 MAYOR A 50 METROS LINEALES DE FRENTE A LA CALLE PUBLICA (10 PUNTOS)

Se evaluará como sigue:

- Asignar 1 (un) punto por cada 5 metros lineales frente a la Calle Publica, hasta completar el puntaje máximo de 10 (diez) puntos

BASE 50 ML FRENTE A CALLE PUBLICA	PUNTOS
55 ML de frente a la calle publica	1
60 ML de frente a la calle publica	2
65 ML de frente a la calle publica	3
70 ML de frente a la calle publica	4
75 ML de frente a la calle publica	5
80 ML de frente a la calle publica	6
85 ML de frente a la calle publica	7
90 ML de frente a la calle publica	8
95 ML de frente a la calle publica	9
100 ML de frente a la calle publica	10

Nota: tener presente que lo mínimo de frente hacia la calle publica son 50 metros lineales, para que la oferta sea admisible, por lo cual el puntaje se le otorgara a los metros lineales frente a la calle publica que sobrepasen el mínimo (50ml);

SE ACUERDA:

Aprobar el Cartel de Licitación para la compra de terrenos, a fin de llevar a cabo proyectos de vivienda en los distritos de Pital, Aguas Zarcas y Florencia. (Ocho votos a favor y un voto en contra de la Regidora Dora Hidalgo).

ARTÍCULO No. 17. Nombramiento en Comisión Municipal.--

SE ACUERDA:

Nombrar en Comisión a los Regidores Teresita Quirós, Javier Picado y Dora Hidalgo, quienes conforman la Comisión de Asuntos Sociales, así como a todos los Síndicos presentes en la Sesión, a fin de que se reúnan para coordinar todo lo relacionado a las actividades que se llevaran a cabo en los distritos con niños de escasos recursos. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Votación unánime.--

NOTA: Al ser las 5:50 p.m., se retiran de la Sesión los Regidores Teresita Quirós, Javier Picado y Dora Hidalgo, por lo que proceden a ocupar sus curules los Regidores Norma Quirós, Tito Guerrero, Dora Alicia Araya; igualmente se retira de la Sesión la Regidora Ada Luz Cavaría, ocupando su curul el Regidor Oliver Alpizar.

CAPITULO XII. ATENCION A LICITACION ABREVIADA PARA LA EXTRACCION Y ACARREO DE MATERIAL EN EL RIO SAN CARLOS.--

ARTÍCULO No. 18. Licitación Abreviada 2008LA-000040-01, para la extracción, acarreo y apilamiento de 7000 m³ de material granular apilado en el Río San Carlos, conocido La Zaperá en Muelle.--

Se recibe oficio DPCA-0480-2008 de la Oficina de Contratación Administrativa con fecha 10 de noviembre del 2008, que dice:

Por medio de la presente, y de manera muy respetuosa, quiero solicitarles que interpongan sus buenos oficios a fin de obtener la adjudicación de la Licitación Abreviada 2008LA-000040-01, para la “**Extracción, acarreo y apilamiento de 7000 m³ de material granular apilado en el Río San Carlos, sitio conocido como la Zaperá en Muelle**”

ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

Departamento que solicita

La presente compra fue solicitada por el Coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.

Justificación de la Procedencia de la Compra

Con el objetivo de dar un mejor servicio a los usuarios de los caminos de la Municipalidad de San Carlos, y continuar con el proceso de mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de las rutas en lastre y tierra prioridades de la Municipalidad de San Carlos, justificado en el plan operativo anual del presupuesto 2008 y programa de adquisiciones, que cuenta con contenido presupuestario en el programa “II-2 Servicio de Caminos y Calles”, solicito la contratación de los servicios para la extracción de material Granular, Acarreo y Apilamiento en el sitio conocido como la Zaperá en la Cámara de Ganaderos Así mismo se requiere de la intervención municipal para el bienestar público, por lo que se ve en la necesidad de contar con un stock de material granular aprovechando las condiciones del sitio, que nos permite trabajar durante la estación lluviosa para la extracción y poder dar una atención adecuada a la Red Vial Cantonal.

Disponibilidad Presupuestaria

Los fondos para realizar esta erogación se encuentra en el Código Presupuestario 5-02-03-01-01-02. Alquiler de Maquinaria, Equipo y Mobiliar.

Responsables de ejecución

El responsable de verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en esta contratación será el coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.

Descripción del Proyecto

“Extracción de material granular, Acarreo y Apilamiento en la Zapera en la Cámara de Ganaderos, Muelle San Carlos.

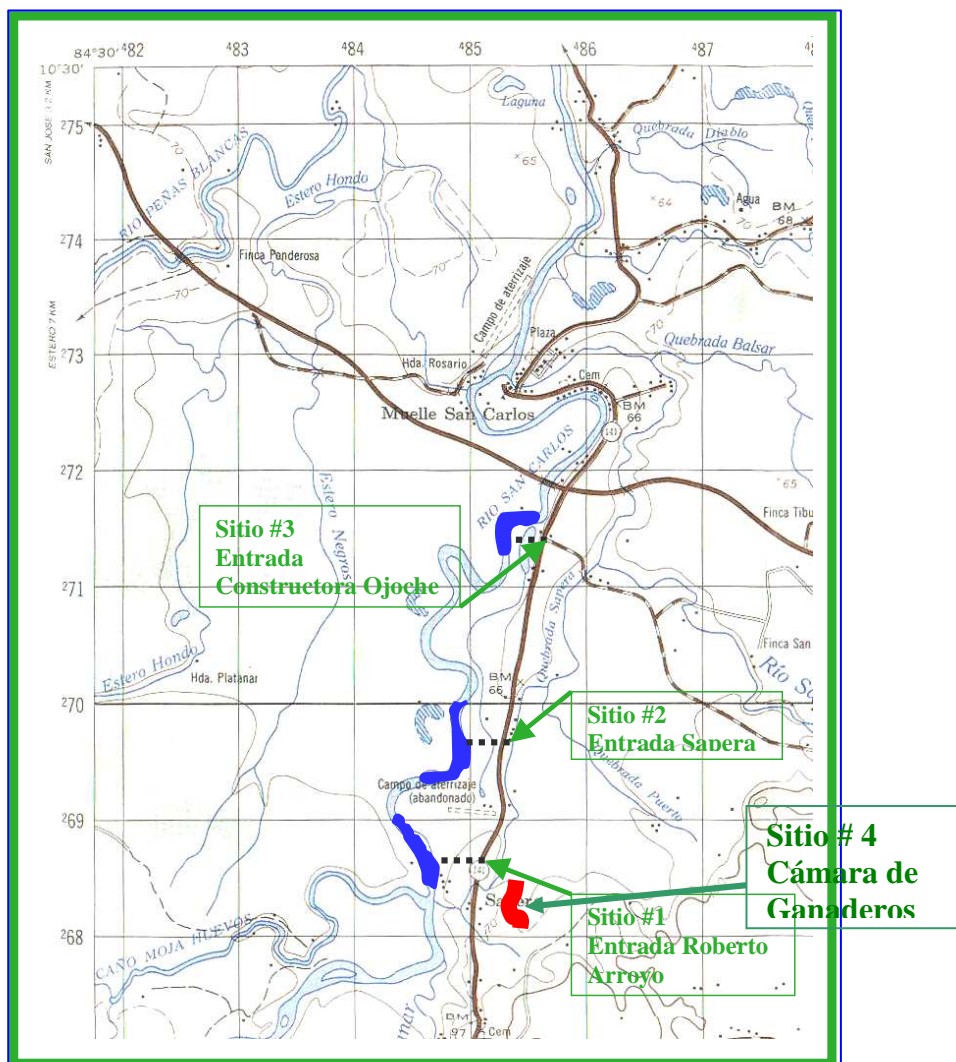
Ítem	Cantidad	Unidad	Descripción
1	7000	m ³	Extracción, Acarreo de material granular apilado en sitio.

Nota: Longitud promedio de acarreo 250 metros, estimados del Río San Carlos Sitio definido por la ingeniería de proyecto.

Ubicación geográfica

Distrito Cuarto: Aguas Zarcas.

Sitio conocido como la Zapera en la Cámara de Ganaderos, Muelle San Carlos (sitio #4) en las Coordenadas-270.500 N - 484.554 E. (Hoja cartográfica Aguas Zarcas).



1.7 Procedimiento de CONTRATACIÓN EMPLEADO:

El procedimiento a emplear es el de Licitación Abreviada, de conformidad con la Ley N° 8511 "Reforma Parcial a la Ley de Contratación Administrativa" y el Artículo 27, inciso "g" de la Ley N° 7494 "Ley de Contratación Administrativa, modificado mediante la Resolución R-CO-7-2007 de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta N° 43 del 01 marzo de 2007, en el cual se establece que todas las contrataciones realizadas por la Municipalidad de San Carlos mayores a ¢7.100.000,00 y menores a ¢71.000.000,00 se realizarán utilizando este procedimiento.

Invitación a participar

De conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Contratación Administrativa y el Artículo 59 de su reglamento y mediante oficio DPCA-016-2008 del 31 de Enero del 2008, se curso invitación a los siguientes proveedores inscritos en el registro de proveedores de la Municipalidad de San Carlos:

Proveedor	Retiro el Cartel	Presento Oferta
Arayca S.A.	X	X
Constructora y Consultora Jiménez S.A.	X	
Oscar Campos Cordero		
Randall Rodríguez Agüero		
Alquileres Valverde S.A.		

OFERTAS:**APERTURA DE OFERTAS:**

De conformidad con el Artículo 78 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y las condiciones estipuladas en el cartel de esta licitación, Al ser las 10:00 horas del 29 de Octubre del 2008 se realizó el acto de apertura en el Departamento de Proveeduría de la Municipalidad de San Carlos, en presencia de los señores: Marcos Rojas Arrieta (Proveeduría Municipal), Jenifer Campos Zamora (Departamento de Proveeduría).

OFERTAS RECIBIDAS:**OFERTA N° 1:**

LA EMPRESA ARAYCA S.A. PRESENTO LA OFERTA DE LA SIGUIENTE MANERA

Ítem	Cantidad	Descripción	Precio Unitario Por m ³	Precio Total de la Extracción
1	7.000 m ³	Extracción de material granular, Acarreo y Apilamiento en la Zapera en la Cámara de Ganaderos, Muelle San Carlos.	¢1.800.00	¢12.600.000.00

Fundamento Técnico:

Mediante el oficio UTGVM-0925-2008, emitido por el Ingeniero Bernal Hernández Vásquez Coordinador de la Unidad Técnica Gestión Vial Municipal, se manifiesta que, después de haber analizado la oferta presentada por la Empresa Arayca S.A. esta cumple con los criterios técnicos y se encuentra en el rango de precio aceptable para ser adjudicada.

Cuadro COMPARATIVO de ofertas:

No aplica, por presentarse una oferta única.

Del acuerdo de adjudicación:

De conformidad con el artículo 87 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Municipalidad dispone de un plazo de veintidós días hábiles para tomar el acuerdo de adjudicación, el cual inicia el 30 de Noviembre del 2008 y finaliza el 28 de Noviembre del 2008.

Dicho acuerdo debe ser notificado por la Oficina de Contratación Administrativa a los interesados a más tardar tres días hábiles después de ser tomado, por lo que en ese plazo se debe enviar a este despacho la copia escrita de dicho acuerdo.

Recomendación:

Respetuosamente se recomienda:

- Adjudicación en firme para la empresa Arayca S.A. por la suma de ¢12.600.000.00 (Doce millones seiscientos mil colones netos), para la "Extracción de 7000m³ de material granular, Acarreo y Apilamiento en la Zapera en la Cámara de Ganaderos, Muelle San Carlos.
- Compra y pago en firme para la empresa Arayca S.A. por la suma de ¢12.600.000.00 (Doce millones seiscientos mil colones netos), para la "Extracción de 7000m³ de material granular, Acarreo y Apilamiento en la Zapera en la Cámara de Ganaderos, Muelle San Carlos.
- Acuerdo de solicitud al Lic. Armando Mora Solís, para que proceda a otorgar el Refrendo Interno y la formalización del contrato de ejecución de obra, según corresponda, de conformidad con el artículos 190 y 192 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 10 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

SE ACUERDA:

1. Adjudicar en firme para la empresa Arayca S.A. por la suma de ¢12.600.000.00 (Doce millones seiscientos mil colones netos), para la "Extracción de 7000m³ de material granular, Acarreo y Apilamiento en la Zapera en la Cámara de Ganaderos, Muelle San Carlos.
2. Compra y pago en firme para la empresa Arayca S.A. por la suma de ¢12.600.000.00 (Doce millones seiscientos mil colones netos), para la "Extracción de 7000m³ de material granular, Acarreo y Apilamiento en la Zapera en la Cámara de Ganaderos, Muelle San Carlos.
3. Solicitarle al Licenciado Armando Mora Solís, para que proceda a otorgar el Refrendo Interno y la formalización del contrato de ejecución de obra, según corresponda, de conformidad con el artículos 190 y 192 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 10 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

ACUERDOS DEFINITIVAMENTE APROBADOS. Votación unánime.--

ARTÍCULO No. 19. Modificación de la agenda.--

SE ACUERDA:

Modificar la agenda a fin de atender una solicitud de aprobación para la donación del terreno donde se encuentra la plaza de deportes en Ron Ron Abajo. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.--

ARTÍCULO No. 20. Solicitud de aprobación de donación de terreno en Ron Ron.--

Se recibe solicitud emitida por parte del señor Francisco Arguello Matamoros, propietario del terreno donde se ubica la plaza de deportes de Ron Ron Abajo, mediante la cual solicita se autorice la aceptación por parte del Concejo Municipal de la donación del terreno anteriormente indicado.

SE ACUERDA:

Trasladar a la Administración Municipal la solicitud de donación del terreno donde se ubica la Plaza de Deportes en Ron Ron Abajo; a fin que estudien la posibilidad de recibir en donación el terreno anteriormente indicado. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.--

AL SER LAS 17:50 HORAS, EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN.--

**Gerardo Salas Lizano
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**Alejandra Bustamante Segura
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

SCR/ABS